FUNDACIÓN "CARMELO MISIONERO SOLIDARIO"

ESTATUTOS

CAPITULO I

RAZON SOCIAL- DOMICILIO – DURACION – PATRIMONIO – OBJETO SOCIAL - FINES

ARTÍCULO 1.-**Razón Social y Naturaleza**. - La entidad que se rige por los presentes Estatutos, es una Institución de derecho eclesiástico, sin animo de lucro, dotada de patrimonio propio y autonomía administrativa que se regirá por las normas eclesiásticas aquí consignadas y en el Derecho Canónico de la Iglesia Católica, Cánones 114 y 115 y demás normas legales conexas. Se denominará **"FUNDACIÓN CARMELO MISIONERO SOLIDARIO"**.

ARTÍCULO 2.-**Domicilio y ámbito territorial**. - El domicilio principal de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** es la ciudad de Bogotá, carrera 49 No 94-09. Su ámbito jurídico es la República de Colombia; podrá establecer sedes locales en cualquier localidad del territorio nacional.
Su ámbito territorial es la República de Colombia; podrá establecer sedes locales

ARTÍCULO 3.- **Duración**. - La duración de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** es indefinida, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 4.-**Patrimonio**. - El patrimonio inicial de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** será de **DIEZ MILLONES DE PESOS** ($10.000.000.00), valor que ha sido aportado por **"CARMELITAS MISIONERAS"** en dinero efectivo y se acrecentará, además:

a) Por auxilios, en dinero o en especie, que reciba de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales.
b) Por los aportes que se reciban con destinación a proyectos específicos presentados por la Fundación.
c) Por donaciones, herencias o legados, en dinero o en especie, que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.
d) Por el producido de campañas sociales destinadas a promover la aportación solidaria de la comunidad.
e) Por los beneficios que obtenga de sus actividades.

ARTÍCULO 5.-**Objeto Social**. - El objeto social de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** es: diseñar, implementar, dirigir y desarrollar planes y programas solidarios en el campo de lo social, ecológico, cultural, humano y espiritual, orientados prioritariamente a las poblaciones, comunidades y grupos humanos que viven en condiciones de pobreza, exclusión,

discapacidad o vulnerabilidad social, humana y moral, procurando aportar en el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 6.-**Fines**. - Para alcanzar este objeto social la Fundación "Carmelo Misionero Solidario" tendrá los siguientes fines:

a) Promover el desarrollo de proyectos sociales de economía solidaria, capacitación, formación, servicios a necesidades básicas, salud y educación integral, vivienda, defensa de los derechos humanos, la vida y la familia, ecológicos, culturales, espirituales.
b) Celebrar convenios y contratos con entidades estatales y/o privadas, cooperativas y afines (nacionales e internacionales) en orden a la consecución de su objeto social.
c) Organizar una red de personas naturales y/o jurídicas, que deseen colaborar voluntariamente realizando actividades propias, complementarias y afines a la fundación, sin comprometer los principios y la autonomía de la misma.
d) Gestionar la obtención de recursos financieros provenientes tanto de personas naturales como entidades públicas, privadas o mixtas, en el ámbito nacional e internacional, para lograr el cumplimiento del objeto social.
e) Todos aquellos que se consideren necesarios para el desarrollo del objeto social de la fundación y para la planeación, organización, ejecución y control de la gestión operativa.

CAPITULO II
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA - FUNCIONES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS -

ARTÍCULO 7.-**Estructura administrativa**. - La Fundación tendrá una estructura orgánica regida por principios de participación, a través de los siguientes Órganos:

1. Consejo de Fundadoras
2. Junta Directiva
3. Directora Ejecutiva
4. Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 8.- **Consejo de Fundadoras**. - El Consejo de Fundadoras estará conformado por el Consejo Directivo de la Entidad **"Carmelitas Misioneras"**; es el máximo organismo de dirección de la Fundación "**Carmelo Misionero Solidario**", y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

El Consejo de Fundadoras estará conformado así:

1. Una Hermana Presidenta, que será la Superiora Mayor
2. Una Hermana Vicepresidenta, que será la Vicaria
3. La Hermana Ecónoma
4. Las demás Hermanas del Consejo Directivo, una de las cuales desempeñará las funciones de Secretaria principal y otra será su suplente.

   En ausencia de la Presidenta asumirá sus funciones la Vicepresidenta.

ARTÍCULO 9.-**Funciones de Consejo de Fundadoras**. - Son funciones del Consejo de Fundadoras las siguientes:

a) Elaborar y aprobar su propio reglamento.
b) Definir los criterios generales de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** para dar cumplimiento a sus fines sociales.
c) Presidir la Asamblea a través de su Presidenta y elaborar el acta respectiva.
d) Nombrar la Directora Ejecutiva de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** y fijar sus funciones.
e) Designar dos (2) miembros Voluntarios para integrar la Junta Directiva, por un periodo de tres (3) años, **con voz y voto**; y proveer sus reemplazos cuando sea necesario, por razones de fuerza mayor o cuando lo requiera el normal desarrollo de la Fundación.
f) Nombrar el Revisor Fiscal de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** para periodos de tres (3) años.
g) Aprobar el plan de trabajo, el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros anuales.
h) Autorizar a la junta directiva para comprometer los intereses económicos de la fundación cuando la actividad respectiva sobrepase cincuenta (50) salarios mínimos legales, mensuales, vigentes.
i) Vigilar el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.
j) Resolver aquellas situaciones no previstas en los presentes Estatutos.
k) Modificar los Estatutos.
l) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
m) Nombrar la Secretaria de la Junta Directiva

ARTICULO 10. Reuniones del Consejo de Fundadoras: Las reuniones el Consejo de Fundadoras serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses del año. Las reuniones extraordinarias del Consejo de fundadoras se realizarán cada vez que lo acuerden las Fundadoras, la Presidenta de la Junta Directiva o el Revisor fiscal.

Para la validez y seriedad de sus conclusiones, se requiere la participación mínima de tres (3) de sus miembros. Las determinaciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Para las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea de Fundadoras se hará convocatoria por medio escrito y/o virtual, con diez (10) días calendario de anterioridad, incluyendo en la citación la agenda propuesta. -

ARTÍCULO 11.-**Junta Directiva.** - La Junta Directiva de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** es el órgano de administración de la Fundación y estará formada por tres (3) religiosas **Carmelitas Misioneras** y dos (2) laicos voluntarios designados por el consejo de fundadoras, así:

1. La Presidenta, que será también la representante legal de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** nombrada por el Consejo de Fundadoras.
2. La Vicepresidenta, que será la hermana Vicaria, miembro del Consejo de Fundadoras. En razón de su cargo será, además, Representante Legal suplente de la Fundación.
3. La Tesorera que será una hermana Carmelita Misionera nombrada por la Superiora Mayor con el visto bueno de su Consejo.
4. Un (a) Secretario (a) y un (a) vocal que deben ser miembros laicos voluntarios, elegidos por el Consejo de Fundadoras para su respectivo cargo, por un periodo de tres (3) años, quienes ejercerán el voluntariado conforme a lo dispuesto por la Ley 720 de 2001 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 12 – **Reuniones de la Junta Directiva**. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, por convocatoria de la Presidenta y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros o el Revisor fiscal. La convocatoria se hará por medio escrito y/o virtual con cinco (5) días calendario de anterioridad, insertando la agenda propuesta.

Habrá quórum para las reuniones de la Junta Directiva, cuando se hallen reunidos como mínimo tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 13.- **La Presidenta.** -Son funciones de la Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación "CARMELO MISIONERO SOLIDARIO":

a) Asumir, a todos los efectos, la Representación Legal de la Fundación.
b) Responder por el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.
c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.

d) Convocar a reunión extraordinaria del Consejo de Fundadoras solicitada por la Junta directiva con cinco (5) días hábiles de anticipación.
e) Convocar a la Asamblea en caso de que la Junta Directiva no lo haga.
f) Supervisar, desde el punto de vista administrativo, las actividades de la Fundación, rindiendo los informes correspondientes a la Junta Directiva.
g) Proteger de todo riesgo los bienes de la Fundación.

ARTÍCULO 14.-**La Vicepresidenta. -** Son funciones de la Vicepresidenta:

a) Ayudar a la Presidenta en el cumplimiento de sus funciones.
b) Ser la responsable inmediata después de la Presidenta en la supervisión de todas las actividades y programas administrativos de la Fundación "Carmelo Misionero Solidario".
c) Reemplazar a la Presidenta por ausencia temporal o definitiva hasta tanto que la Superiora Mayor de Carmelitas Misioneras designe a otra Hermana como Representante Legal de la Fundación "Carmelo Misionero Solidario" y Presidenta de la Junta Directiva.
d) Ser canal de intercomunicación entre el Consejo de Fundadoras y la Junta Directiva de la Fundación "Carmelo Misionero Solidario".

ARTÍCULO 15.- **Funciones de la Junta Directiva.** - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Ser órgano de asesoría de la administración de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario**".
b) Elaborar todos los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la Organización.
c) Constituir y designar los servicios administrativos, de control interno y de auditoria, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"**.
d) Convocar a reuniones ordinarias de la Junta cada dos (2) meses, y a extraordinaria cuando lo estime necesario su Presidenta, el Revisor Fiscal o tres (3) de los miembros integrantes de la junta.
e) Convocar la Asamblea ordinaria anual.
f) Solicitar la convocatoria extraordinaria del Consejo de Fundadoras.
g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la entidad.
h) Asignar los oficios al secretario y vocal, miembros voluntarios de la Junta Directiva.
i) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor exceda los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales, vigentes.

j) Elaborar los planes de trabajo, presupuestos y balances; presentarlos para estudio a la Asamblea y someterlos a la aprobación del Consejo de Fundadoras.
k) Gestionar recursos económicos y ejecutar el presupuesto de rentas y gastos.
l) Presentar al Consejo de Fundadoras y a la Asamblea los informes económicos y de actividades.
m) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

ARTÍCULO 16.-**La Directora Ejecutiva.** - Su nombramiento es competencia de la Superiora Mayor con el visto bueno del Consejo. Tendrá entre otras, las siguientes funciones:

a) Responder por el fiel cumplimiento de los planes y programas que la Junta Directiva, y el Consejo de Fundadoras aprueben de acuerdo con los fines y los objetivos de la Fundación.
b) Dirigir y coordinar, desde el punto de vista administrativo, la contratación y todas las actividades de la Fundación, rindiendo informes al Consejo de Fundadoras, a la Junta Directiva, cada vez que se le soliciten.
c) Gestionar recursos económicos y presentar el presupuesto de rentas y gastos.
d) Obtener los créditos para los cuales se le haya facultado.
e) Disponer todo lo relativo al manejo y administración de la FUNDACIÓN, en desarrollo de lo cual podrá invertir en valores muebles o inmuebles siempre y cuando no exceda los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia.
f) Manejar conjuntamente con la Tesorera las cuentas bancarias y documentos de valor, si y sólo si el cargo es desempeñado por una Carmelita Misionera.
g) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, ordenar los pagos y controlar la ejecución presupuestal.
h) Administrar y proteger de todo riesgo los bienes de la Fundación.
i) Convocar la Asamblea en caso de que la Presidenta o la Junta Directiva no lo hagan.

PARÁGRAFO – La Directora Ejecutiva tendrá asiento en la Junta Directiva con voz y voto, siempre y cuando sea una Carmelita Misionera.

ARTÍCULO 17.-**La Secretaria de la Junta Directiva**. - Su nombramiento es competencia del Consejo de Fundadoras para un periodo de tres (3) años. Son funciones de la Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación "CARMELO MISIONERO SOLIDARIO":

a) Cuidar que los documentos y archivos de la Fundación se hallen protegidos y en regla, en especial los libros de actas, el libro de miembros, y los demás que sean necesarios.
b) Firmar la correspondencia junto con la Presidenta de la Junta Directiva.
c) Promover las buenas relaciones y comunicaciones con el sector público, privado, Social, cultural solidario y laboral.

d) Dirigir y coordinar el trabajo de los funcionarios que lo apoyen en sus funciones; cuando sea necesario.
e) Ser órgano de información entre la Fundación "Carmelo Misionero Solidario" y las instituciones y personas con quienes se establezcan relaciones.

ARTÍCULO 18- **La Tesorera**. - Su nombramiento es competencia del Consejo de Fundadoras para un periodo de tres (3) años. Son funciones de la Tesorera de la Junta Directiva de la Fundación "CARMELO MISIONERO SOLIDARIO":

a) Realizar todas las actividades lícitas para propiciar los recursos financieros en función del cumplimiento de los planes de trabajo.
b) Cuidar y proteger los dineros, bienes y valores de la Fundación.
c) Manejar las cuentas bancarias y documentos de valor en asocio con la Directora ejecutiva y teniendo en cuenta el presupuesto.
d) Velar porque los libros y documentos contables se hallen en regla.
e) Mantener al día las cuentas de cobro a que haya lugar.

ARTÍCULO 19.- **El Revisor Fiscal**. - La Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** tendrá un Revisor Fiscal que será un Contador Público con matrícula vigente, nombrado por el Consejo de Fundadoras, para un periodo igual al de la Junta Directiva: tres (3) años. Podrá ser removido de su cargo, en cualquier momento, por falta grave o por incumplimiento recurrente de sus obligaciones con la fundación. Sus funciones serán entre otras:

a) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos, fines y objetivos de la Fundación; así como de las decisiones que el Consejo de Fundadoras y/o la Junta Directiva aprueben.
b) Dictaminar sobre la contabilidad, los estados financieros y el control interno de la Fundación "Carmelo Misionero Solidario".
c) Convocar a sesiones extraordinarias al Consejo de Fundadoras, a la Junta Directiva y a la Asamblea cuando lo considere necesario.
d) Las demás funciones que las normas legales le señalen.

ARTÍCULO 20.- **Miembros Fundadores**. - Los miembros fundadores son el Consejo Directivo de "Carmelitas Misioneras" o Consejo de Fundadoras, y todas las hermanas que conforman la Provincia, quienes con su compromiso solidario impulsan el desarrollo del objeto social de la Fundación.

ARTÍCULO 21.-**Miembros Voluntarios.** - Los Miembros Voluntarios son todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que colaboran con la consecución de los fines de la Fundación "Carmelo Misionero Solidario", mediante el apoyo económico, intelectual, profesional, técnico, de servicios o de cualquier índole, necesario en las actividades que desarrolle la fundación. Para ser miembro voluntario se requiere ser mayor de edad, poseer espíritu de colaboración y ser admitido por el consejo de Fundadoras.

ARTÍCULO 22.- **La Asamblea. -** Es el máximo espacio de participación, en el cual se convoca a todos los miembros Fundadores y Voluntarios; la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal. Su cometido es de carácter formativo, informativo, valorativo y programático; **pero sus conclusiones solo serán vinculantes una vez aprobadas por el Consejo de Fundadoras.**

La Asamblea podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los primeros tres meses calendario, convocada por la Junta Directiva; la extraordinaria se reúne cuando el Consejo de Fundadoras, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal lo consideren necesario. **Para la validez y seriedad de sus conclusiones se requiere la participación presencial y/o virtual de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Fundadoras y Junta directiva, y el 10 por ciento de los demás miembros fundadores y voluntarios; se aplicará el método de consenso.**

ARTÍCULO 23.- **Sedes locales**. - Son las Comunidades en donde se desarrollan los proyectos solidarios concretos. Cada una funcionará a cargo de la respectiva comunidad local de Carmelitas Misioneras y bajo la coordinación y el control de la Directora Ejecutiva de la Fundación.

CAPÍTULO III
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 24.-**Disolución y liquidación.** - La Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** se podrá disolver y liquidar por decisión del Consejo de Fundadoras con base en el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Fundadoras, por extinción del patrimonio destinado para su manutención o por mandato legal. La liquidación se hará teniendo en cuenta las normas 1egales vigentes. Si en la liquidación resultaren bienes remanentes, estos pasarán a la Entidad "Carmelitas Misioneras", con destinación a una obra social.

ARTÍCULO 25.- **Liquidadores**. - En caso de disolución y liquidación de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"**, el Consejo de Fundadoras nombrará el liquidador y a falta de éste, hará la liquidación quien a la fecha de la disolución se halle inscrita como Representante Legal en el registro de 1a Cámara de Comercio o entidad afin del lugar del domicilio social. Los liquidadores sólo podrán ejercer sus cargos una vez hayan sido reconocidos por el ente que legalmente certifica la Representación Legal, se haya informado a la entidad Fiscalizadora y de control (DIAN), y hayan obtenido su inscripción, en los términos que disponga la Ley.

ARTÍCULO 26.-**Reforma de Estatutos**. - La reforma de estos Estatutos, lo mismo que la fusión o incorporación de la Fundación **"Carmelo Misionero Solidario"** con otros Organismos, cuando su razón social sea modificada, requiere la aprobación de cuatro (4) de los miembros del Consejo de Fundadoras, en reunión convocada expresamente para este fin, previo sondeo de opinión a todos los miembros de la Fundación.

ARTICULO 27.-Los presentes estatutos fueron reformados y aprobados por el Consejo de Fundadoras, en Bogotá Colombia, el día veintidós (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Dado en Bogotá a los veintiún (21) días de febrero (02) del año dos mil dieciocho (2018)

Hna SOR ÁNGELA GOMEZ MARTÍNEZ
C.C 41.510.026 de Bogotá
Presidenta

Hna. JULIETA GIRALDO RODRÍGUEZ
C.C. 24.838.168 de Pácora (Caldas)
Secretaria